

EL ILMO. SR. DON JUAN ALFONSO CABELLO MESA CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión Ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2021 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

13.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSORES Y OTRAS MEDIDAS RELATIVAS A LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LOS EDIFICIOS EXISTENTES DE USO RESIDENCIAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio Administrativo de Gestión y Control de Servicios Públicos:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El decreto de **9 de enero de 2018** atribuyó al área de Gobierno de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos entre otras “[...] *todas aquellas actuaciones que redunden en el bienestar comunitario o en una mejor prestación de los servicios públicos municipales, y que no estén expresamente atribuidas a otras Áreas de la Corporación [...]*”.

II.- Con fecha **11 de febrero de 2020** se dictó instrucción por parte del concejal delegado del área de Gobierno de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos en el que se expone que: “[...] *El área de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos, siendo consciente de la necesidad de asegurar a los ciudadanos una adecuada calidad de vida, de eliminar los obstáculos que dificulten la accesibilidad universal, y de fomentar la igualdad real y efectiva de todos los españoles, ha previsto una partida en el presupuesto general de esta Corporación, para el otorgamiento de subvenciones que tengan por objeto la instalación de ascensores, salvaescaleras, rampas así como de cualesquiera otros elementos o dispositivos electrónicos que eliminen las barreras arquitectónicas en los edificios existentes de uso residencial en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife... Por lo expuesto, VENGO EN DISPONER, en uso de las competencias que tengo delegadas por Decreto de la Excm. Sra. Alcaldesa, de fecha 17 de junio de 2019, que se inste al Servicio Administrativo de Gestión y Control de Servicios Públicos para que se inicie el expediente relativo a la **concesión de subvenciones para la instalación de ascensores y otras medidas relativas a la eliminación de barreras arquitectónicas en los edificios existentes de uso residencial en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife***”.

III.- En el Plan Estratégico de Subvenciones para el año **2020-2021** se recoge con el código **G2412-04** la subvención destinada a la mejora de la accesibilidad de viviendas, y además, consta en el presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para 2021 una partida presupuestaria (B2412.23102.78090), con proyecto (20/20/2/63/13) destinada a “SUBVENCIONES A FAMILIAS Y A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO”.

IV.- Con fecha **31 de marzo de 2020** se emitió decreto de atribución de competencias al área de gobierno de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos en el que se dispone que: “...**ÚNICO:** *Atribuir al Área de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos la competencia para la gestión de*



subvenciones destinadas a la instalación de ascensores y demás elementos para la mejora de la accesibilidad en accesos y pequeños desniveles incluyendo rampas, plataformas elevadoras verticales e inclinadas (salva escaleras) en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

V.- El **28 de septiembre de 2020** la Junta de Gobierno acordó aprobar las **Bases Regulatorias de la concesión de subvenciones para la instalación de ascensores y otras medidas relativas a la eliminación de barreras arquitectónicas** en los edificios existentes de uso residencial en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, y éstas se publican en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife **número 140** de fecha **20 de noviembre de 2020**. Estas bases fueron modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife el día **21 de junio de 2021**.

VI.- Con fecha **21 de junio de 2021**, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, aprobó la **Convocatoria para la concesión de subvenciones para la instalación de ascensores y otras medidas relativas a la eliminación de barreras arquitectónicas** en los edificios existentes de uso residencial en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

VII.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, solicitaron participación en la subvención de referencia los siguientes interesados:

EXPEDIENTE TAO	CIF	SOLICITANTE SUBVENCIÓN
1787/2021	H3849185-8	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ED PADRE ANCHIETA
1857/2021	H38092052	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS IRATÍ B
1885/2021	H3845754-5	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO VARADERO
1884/2021	H38317822	EDIFICIO BLANCO
1882/2021	ES-H3830398-8	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SANTA CRUZ
1873/2021		COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ANTONIO AFONSO BARROSO
1872/2021	ES-H3859670-6	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SABINO BERTHELOT
1862/2021		COLOMBIA 9 ES DEL ART 396 CC
1860/2021	ES-H3869548-2	SEÑOR DE LAS TRIBULACIONES Nº31
1859/2021	ES-H3809302-7	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS TAIS
1858/2021	H7670554 0	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SAN VICENTE DE FERRER
1851/2021	H38092052	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS IRINATI B
1815/2021	H3851318-0	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RAMBLA PULIDO 38
1611/2021	ES-H3827959-2	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SERRANO
1861/2021	H7662177-0	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CHIMISAY ALTO 27
1868/2021	H3834933-8	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS 12 +1
1865/2021	H3846959-9	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS MANBROQUE
1875/2021	E38095576	COMUNIDAD SAN FRANCISCO 60
1871/2021	H3866092-4	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CHIMISAY 53
1866/2021		COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALVO SOTELO 88
1864/2021	H3839086-0	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS POLIER 48
1878/2021	H3828588-8	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO SAN FRANCISCO 105



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523054504362327151 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

1877/2021	H3825606-1	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS MANUEL DE FALLA ART 396
1874/2021	H3885304-0	COMUNIDAD LA ROSA 31
1870/2021		CHIMISAY BLOQUE 31
1867/2021	H3828432-9	AVENIDA DE VENEZUELA EDIFICIO 5
1886/2021	H3823696-4	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO ASUNCIÓNISTAS 44
1869/2021		COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CHIMISAY 36
1881/2021	H3826395-0	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO VARELA PRIETO
1863/2021	H3821430-0	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ACAPULCO 2
1707/2021	H7654488-1	CHYMISAE BLOQUE 45
1568/2021	H3848367-3	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LECUONA SANTA CRUZ DE TENERIFE
1711/2021	H3821433-4	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS 18 DE JULIO
1814/2021	H3860181-1	EDIFICIO POLIER 38
1876/2021	H3810213-3	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ORINOCO

VIII- Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes, se detectaron deficiencias en las mismas, y por ello se requirió a las distintas Comunidades de Propietarios para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, alegaran y presentaran los documentos y justificaciones que estimaran pertinentes, advirtiéndoles que en el caso de no hacerlo se entendería por desistida su solicitud.

IX.- Transcurrido el plazo de subsanación, no presentaron la documentación o la presentaron incompleta, los siguientes interesados, quedando, por lo tanto, **excluidos** de la presente subvención:

EXPEDIENTE	SOLICITANTES	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1881/2021	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO VARELA PRIETO	NO SUBSANA
1863/2021	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ACAPULCO 2	NO ACREDITA DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL EDIFICIO EN PROPIEDAD HORIZONTAL
1711/2021	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS 18 DE JULIO	NO SUBSANA
1857/2021	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS IRATÍ B	NO SUBSANA
1885/2021	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO VARADERO	NO SUBSANA
1873/2021	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ANTONIO AFONSO BARRERO	NO SUBSANA



1860/2021	SEÑOR DE LAS TRIBULACIONES Nº 31	NO PRESENTA PROYECTO TÉCNICO
1851/2021	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS IRINATI B	NO SUBSANA
1861/2021	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CHIMISAY ALTO 27	NO ACREDITA DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL EDIFICIO EN PROPIEDAD HORIZONTAL
1868/2021	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS 12 +1	NO SUBSANA
1875/2021	COMUNIDAD SAN FRANCISCO 60	NO SUBSANA
1871/2021	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CHIMISAY 53	NO ACREDITA DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL EDIFICIO EN PROPIEDAD HORIZONTAL
1866/2021	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALVO SOTELO 88	NO SUBSANA
1864/2021	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS POLIER 48	NO SUBSANA.
1877/2021	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS MANUEL DE FALLA ART 3	NO SUBSANA
1874/2021	COMUNIDAD LA ROSA 31	NO SUBSANA
1870/2021	CHIMISAY BLOQUE 31	NO SUBSANA
1869/2021	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CHIMISAY 36	NO SUBSANA
1876/2021	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ORINOCO	NO SUBSANA

X.- Asimismo, este Servicio acordó llevar a la Comisión de Valoración a los solicitantes que aportaron toda la documentación salvo la licencia de edificación y de primera ocupación por no poder ser aportada por ellos mismos, ni tampoco haber sido encontrada ni en el Archivo municipal ni en la Gerencia de Urbanismo:

1707/2021/SP	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS BLOQUE 45 CHIMISAY	FALTA LICENCIA DE EDIFICACIÓN Y DE PRIMERA OCUPACIÓN.
1872/2021/SP	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SABINO BERTHELOT	FALTA LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN
1858/2021/SP	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SAN VICENTE FERRER 70	FALTA LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN
1878/2021/SP	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SAN FRANCISCO 105	FALTA LICENCIA DE EDIFICACIÓN Y DE PRIMERA OCUPACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE PROMOTOR.
1867/2021/SP	EDIFICIO AVENIDA VENEZUELA 5	FALTA LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN
1886/2021/SP	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO ASUNCIONISTAS 44	FALTA LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523054504362327151 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

1814/2021/SP	EDIFICIO PORLIER 38	FALTA LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN
1862/2021/SP	COLOMBIA 9	En el informe del Negociado de Población y Demarcación territorial, se establece que “... No se puede establecer una equivalencia entre la actual calle Colombia y la antigua calle Cuarta del Barrio de Buenos Aires ”

XI.- Los interesados que han subsanado correctamente son los siguientes:

EXPEDIENTE	SOLICITANTES	ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE
1884/2021	EDIFICIO BLANCO	SUBVENCIÓN PARA ASCENSORES
1882/2021	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO SANTA CRUZ	SUBVENCIÓN PARA PLATAFORMAS ELEVADORAS E INCLINADAS
1611/2021	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS Serrano 80	SUBVENCIÓN PARA ASCENSORES
1865/2021	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDF MAMBROQUE	SUBVENCIÓN PARA PLATAFORMAS ELEVADORAS E INCLINADAS



1568/2021	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LECUONA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	SUBVENCIÓN PARA ASCENSORES
1787/2021	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ED PADRE ANCHIETA	SUBVENCIÓN PARA ASCENSORES
1859/2021	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS TAIS	SUBVENCIÓN PARA PLATAFORMAS ELEVADORAS E INCLINADAS
1815/2021	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RAMBLA PULIDO 38	SUBVENCIÓN PARA PLATAFORMAS ELEVADORAS E INCLINADAS Y RAMPAS

XII.- Con fecha **3 de diciembre de 2021**, se celebra la Comisión de Valoración, cuya acta se reproduce a continuación:

“En Santa Cruz de Tenerife, siendo las **9.50 horas** del día **3 de diciembre de 2021**, se constituye la Comisión de valoración para este acto, que preside el Director General de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos, **D. Juan Domingo Cabrera Delgado**, y en calidad de vocales; el letrado consistorial, **D. José Iván Yumar García**, la Jefa de Sección de Control Interno Posterior y Financiero, **Doña Ana Luisa García García**; la Jefa de Sección de Gestión Administrativa y Producción Normativa, **Doña Lorena González Plasencia**, actuando como Secretario de la Mesa, **D. Pablo López Armas**, Jefe del Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos.

En primer lugar, por orden del Sr. Presidente se procede a poner en antecedentes a los miembros de la Comisión sobre la subvención, y los trámites que se han llevado a cabo; poniendo de manifiesto el informe de preevaluación de cumplimiento de los requisitos de los interesados, elaborado por el órgano instructor.

Analizados los requisitos de esta subvención, se comprueba que **los interesados que cumplen con los requisitos para ser beneficiarios de la subvención** son:

EXPEDIENTE	SOLICITANTES	ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE
1884/2021/SP	EDIFICIO BLANCO	SUBVENCIÓN PARA ASCENSORES
1882/2021/SP	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO SANTA CRUZ	SUBVENCIÓN PARA PLATAFORMAS ELEVADORAS E



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523054504362327151 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

		INCLINADAS
1611/2021/SP	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SERRANO 80	SUBVENCIÓN PARA ASCENSORES
1865/2021/SP	COMUNIDA DE PROPIETARIOS EDF MAMBROQUE	SUBVENCIÓN PARA PLATAFORMAS ELEVADORAS E INCLINADAS.
1568/2021/SP	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LECUONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	SUBVENCIÓN PARA ASCENSORES
1787/2021/SP	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ED. PADRE ANCHIETA	SUBVENCIÓN PARA ASCENSORES
1859/2021/SP	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS TAIS	SUBVENCIÓN PARA PLATAFORMAS ELEVADORAS E INCLINADAS
1815/2021/SP	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RAMBLA PULIDO 38	SUBVENCIÓN PARA PLATAFORMAS ELEVADORAS E INCLINADAS

Asimismo, la Comisión de Valoración acuerda excluir a los siguientes solicitantes por no cumplir con los siguientes requisitos:

EXPEDIENTE	SOLICITANTES	DOCUMENTACIÓN NO ENCONTRADA
1707/2021/SP	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS BLOQUE 45 CHIMISAY	FALTA LICENCIA DE EDIFICACIÓN Y DE PRIMERA OCUPACIÓN.
1872/2021/SP	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SABINO BERTHELOT	FALTA LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN
1858/2021/SP	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SAN VICENTE FERRER 70	FALTA LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN
1878/2021/SP	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SAN FRANCISCO 105	FALTA LICENCIA DE EDIFICACIÓN Y DE PRIMERA OCUPACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE PROMOTOR.
1867/2021/SP	EDIFICIO AVENIDA VENEZUELA 5	FALTA LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN
1886/2021/SP	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE EDIFICIO	FALTA LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN



	ASUNCIÓNISTAS 44	
1814/2021/SP	EDIFICIO PORLIER 38	FALTA LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN
1862/2021/SP	COLOMBIA 9	En el informe del Negociado de Población y Demarcación territorial, se establece que “...No se puede establecer una equivalencia entre la actual calle Colombia y la antigua calle Cuarta del Barrio de Buenos Aires”

(En el caso de calle Colombia, 9 el informe emitido por el Negociado de Población y Demarcación territorial establece lo siguiente:

*“• La **CALLE COLOMBIA** recibe su actual denominación mediante Acuerdo Plenario del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de fecha 25 de junio de 1952. Hasta esta fecha **había sido denominada como calle Quinta del Barrio de Buenos Aires.***

*• En esta misma fecha se produce el cambio de denominación de la **hasta entonces denominada calle Cuarta del Barrio de Buenos Aires**, que pasa a recibir el nombre de **CALLE BOLIVIA.***

*Visto lo anteriormente expuesto, **no se puede establecer una equivalencia entre la actual calle Colombia y la antigua calle Cuarta del barrio de Buenos Aires.***

*Asimismo, indicar que los inmuebles ubicados en la parcela con Referencia Catastral **6182809CS7468S**, tienen asignada por este Excmo. Ayuntamiento en la actualidad la dirección **CALLE COLOMBIA, 9.***

De conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a efectos de la resolución del procedimiento, se solicitarán aquellos informes que sean preceptivos por disposiciones legales, y los que se juzguen necesarios para resolver, citándose el precepto que los exija o fundamentando, en su caso, la conveniencia de reclamarlos. En la petición de informe se concretará el extremo o extremos acerca de los que se solicita.”

Por lo tanto, al no poder acreditarse la equivalencia entre ambas calles, la Comisión de Valoración acuerda excluirlo.)

A continuación, se procede a la comprobación de las puntuaciones obtenidas por los solicitantes:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523054504362327151 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

EXPEDIENTE	SOLICITANTES	ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE	PUNTUACIÓN	INCAPACIDAD		Persona mayor de 70	Usuarios Servicios	Presupuest o gastos de	Carecer de elementos	Valor Catastral	TOTAL
				Grado 4 y 5	Grado 3						
1884/2021	EDIFICIO BLANCO	SUBVENCIÓN PARA ASCENSORES	10	0	0	0	0	10	0	0	10
1882/2021	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO SANTA CRUZ	SUBVENCIÓN PARA PLATAFORMAS ELEVADORAS E INCLINADAS	25	15	0	0	0	10	0	0	25
1611/2021	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS Serrano 80	SUBVENCIÓN PARA ASCENSORES	62,5	15	12,5	15	0	10	0	10	62,5
1865/2021	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDF MAMBROQUE	SUBVENCIÓN PARA PLATAFORMAS ELEVADORAS E INCLINADAS	30	15	0	5	0	10	0	0	30
1568/2021	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LECUONA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	SUBVENCIÓN PARA ASCENSORES	20	0	0	10	0	10	0	0	20
1787/2021	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ED PADRE ANCHIETA	SUBVENCIÓN PARA ASCENSORES	37,5	0	12,5	5	5	10	5	0	37,5
1859/2021	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS TAIS	SUBVENCIÓN PARA PLATAFORMAS ELEVADORAS E INCLINADAS	87,5	30	12,5	15	0	10	0	20	87,5
1815/2021	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RAMBLA PULIDO 38	SUBVENCIÓN PARA PLATAFORMAS ELEVADORAS E INCLINADAS Y RAMPAS	30	15	0	5	0	10	0	0	30

Una vez comprobada la puntuación de las diferentes subvenciones, se procede a comprobar si el crédito presupuestario es suficiente para todas las solicitudes presentadas:

EXPEDIENTE	SOLICITANTES	ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE	PUNTUACIÓN	PRESUPUESTO APROBADO	IMPORTE SUBVENCIÓN
1859/2021/SP	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS TAIS	SUBVENCIÓN PARA PLATAFORMAS ELEVADORAS E INCLINADAS	87,5	25.470,44€	15.000,00€
1611/2021/SP	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SERRANO 80	SUBVENCIÓN PARA ASCENSORES	62,5	28.914,00€	28.914,00€
1787/2021/SP	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ED. PADRE ANCHIETA	SUBVENCIÓN PARA ASCENSORES	37,5	55.360,00€	50.000,00€
1865/2021/SP	COMUNIDA DE PROPIETARIOS EDF.MAMBROQUE	SUBVENCIÓN PARA PLATAFORMAS ELEVADORAS E INCLINADAS.	30	11.893,98€	11.893,98€



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523054504362327151 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

1815/2021/SP	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RAMBLA PULIDO 38	SUBVENCIÓN PARA PLATAFORMAS ELEVADORAS E INCLINADAS	30	8.469,05€	8.469,05€
1882/2021/SP	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO SANTA CRUZ	SUBVENCIÓN PARA PLATAFORMAS ELEVADORAS E INCLINADAS	25	11.496,29€	11.496,29€
1568/2021/SP	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LECUONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	SUBVENCIÓN PARA ASCENSORES	20	147.280,55€	50.000,00€
1884/2021/SP	EDIFICIO BLANCO	SUBVENCIÓN PARA ASCENSORES	10	79.207,73€	50.000,00€

El importe de todas las subvenciones asciende a un total de **225.773,32€**, y siendo el crédito disponible de **201.000 euros**, se acuerda proponer como beneficiarios a los siguientes interesados:

EXPEDIENTE	SOLICITANTES	ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE	PUNTUACIÓN	PRESUPUESTO APROBADO	IMPORTE SUBVENCIÓN
1859/2021/SP	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS TAIS	SUBVENCIÓN PARA PLATAFORMAS ELEVADORAS E INCLINADAS	87,5	25.470,44€	15.000,00€
1611/2021/SP	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SERRANO 80	SUBVENCIÓN PARA ASCENSORES	62,5	28.914,00€	28.914,00€
1787/2021/SP	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ED. PADRE ANCHIETA	SUBVENCIÓN PARA ASCENSORES	37,5	55.360,00€	50.000,00€
1865/2021/SP	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDF MAMBROQUE	SUBVENCIÓN PARA PLATAFORMAS ELEVADORAS E INCLINADAS.	30	11.893,98€	11.893,98€
1815/2021/SP	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RAMBLA PULIDO 38	SUBVENCIÓN PARA PLATAFORMAS ELEVADORAS E INCLINADAS	30	8.469,05€	8.469,05€
1882/2021/SP	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO SANTA	SUBVENCIÓN PARA PLATAFORMAS ELEVADORAS E	25	11.496,29€	11.496,29€



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523054504362327151 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

	CRUZ	INCLINADAS			
1568/2021/SP	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LECUONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	SUBVENCIÓN PARA ASCENSORES	20	147.280,55€	50.000,00€

Posteriormente, se procede a verificar si las Comunidades de Propietarios, están al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y se comprueba que faltan los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma, por lo que se suspende la Comisión de Valoración hasta la obtención de los mismos.

Posteriormente, a las **13 horas** se pueden obtener los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma, y se reanuda la Comisión de Valoración, que preside el Director General de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos, **D. Juan Domingo Cabrera Delgado**, y en calidad de vocales; la Jefa de Sección de Control Interno Posterior y Financiero, **Doña Ana Luisa García García**; la Jefa de Sección de Gestión Administrativa y Producción Normativa, **Doña Lorena González Plasencia**, actuando como Secretario de la Mesa, **D. Pablo López Armas**, Jefe del Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos.

Se comprueba que todas las Comunidades de Propietarios están al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y se reitera en que se otorgue la subvención a los siguientes solicitantes:

EXPEDIENTE	SOLICITANTES	ACTUACIÓN SUBVENCIÓNABLE	PUNTUACIÓN	PRESUPUESTO APROBADO	IMPORTE SUBVENCIÓN
1859/2021/SP	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS TAIS	SUBVENCIÓN PARA PLATAFORMAS ELEVADORAS E INCLINADAS	87,5	25.470,44€	15.000,00€
1611/2021/SP	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SERRANO 80	SUBVENCIÓN PARA ASCENSORES	62,5	28.914,00€	28.914,00€
1787/2021/SP	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ED. PADRE ANCHIETA	SUBVENCIÓN PARA ASCENSORES	37,5	55.360,00€	50.000,00€
1865/2021/SP	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDF	SUBVENCIÓN PARA PLATAFORMAS ELEVADORAS E	30	11.893,98€	11.893,98€



	MAMBROQUE	INCLINADAS.			
1815/2021/SP	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RAMBLA PULIDO 38	SUBVENCIÓN PARA PLATAFORMAS ELEVADORAS E INCLINADAS	30	8.469,05€	8.469,05€
1882/2021/SP	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO SANTA CRUZ	SUBVENCIÓN PARA PLATAFORMAS ELEVADORAS E INCLINADAS	25	11.496,29€	11.496,29€
1568/2021/SP	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LECUONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	SUBVENCIÓN PARA ASCENSORES	20	147.280,55€	50.000,00€

Y siendo las 13.15 horas se da por finalizado el acto...”

XIII.- Con fecha **22 de diciembre de 2021** se emite informe de la Intervención municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El procedimiento a seguir es el establecido en las siguientes bases:

“BASE 5.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones objeto de las presentes bases se tramitará en régimen de **concurencia competitiva** de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la BASE 13 de las mismas, y en caso de empate, siguiendo lo dispuesto en la BASE 14, hasta que se agote el crédito presupuestario.”

BASE 6.- Órgano competente.

6.1.- Será competente para la aprobación de estas bases, siguiendo lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife la **Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife**. Todo ello, sin perjuicio de las delegaciones que, en su caso, puedan establecerse.

6.2.-La competencia para la **instrucción** de los procedimientos de concesión de subvenciones que se convoquen de acuerdo con las presentes Bases corresponderá al Área de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos.

6.3.- Corresponderá a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife el **otorgamiento de la subvención** y la **aprobación de la justificación de la subvención**, sin perjuicio de las delegaciones que, en su caso, puedan establecerse.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523054504362327151 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

BASE 13.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Las subvenciones se otorgarán a quienes hubieren obtenido la condición de beneficiarios, estableciéndose el siguiente **sistema de puntuación** respecto de las solicitudes presentadas en el plazo establecido en la correspondiente Convocatoria, y siempre que reúnan los requisitos establecidos en estas Bases:

- 1) **15 puntos** por persona con movilidad reducida por incapacidad de grado 4 y 5 por baremos contemplados en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre hasta un máximo de **30 puntos**.
- 2) **12,50 puntos** por persona con movilidad reducida por incapacidad de grado 3 por baremos contemplados en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre hasta un máximo de **25 puntos**.
- 3) **5 puntos** por persona mayor de 70 años, hasta un máximo de **15 puntos**.
- 4) **5 puntos** por cada persona que, con anterioridad a la aprobación de estas bases, haya sido y continúe siendo, usuario de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento hasta un máximo de **15 puntos**.
- 5) La media aritmética de los valores catastrales de las viviendas que forman la Comunidad de Propietarios o de las Comunidades constituidas siguiendo lo dispuesto en el **artículo 396 del Código Civil** según los siguientes baremos:
 - Media de valor catastral hasta 60.000 euros: **20 puntos**.
 - Media de valor catastral entre 60.001 y 100.000 euros: **10 puntos**.
 - Media de valor catastral superior a 100.001 euros: **0 puntos**.
- 6) **10 puntos** a todos aquellos solicitantes que aprueben un presupuesto que incluya los gastos de mantenimiento relativos a la instalación de nuevos elementos para la mejora de la accesibilidad en accesos y pequeños desniveles, incluyendo **rampas, plataformas elevadoras verticales e inclinadas** (salvaescaleras), **y ascensores**.
- 7) **5 puntos** a todas las Comunidades de Propietarios o Comunidades constituidas siguiendo lo dispuesto en el **artículo 396 del Código Civil** de uso residencial que carezcan de elementos de accesibilidad.”

Por lo tanto, tal y como se expuso en los antecedentes de hecho, los solicitantes que cumplen con los requisitos han obtenido la siguiente puntuación:

EXPEDIENTE	SOLICITANTES	ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE	PUNTUACIÓN	PRESUPUESTO APROBADO	IMPORTE SUBVENCIÓN
1859/2021/SP	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS TAIS	SUBVENCIÓN PARA PLATAFORMAS ELEVADORAS E INCLINADAS	87,5	25.470,44€	15.000,00€



1611/2021/SP	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SERRANO 80	SUBVENCIÓN PARA ASCENSORES	62,5	28.914,00€	28.914,00€
1787/2021/SP	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ED. PADRE ANCHIETA	SUBVENCIÓN PARA ASCENSORES	37,5	55.360,00€	50.000,00€
1865/2021/SP	COMUNIDA DE PROPIETARIOS EDF.MAMBROQUE	SUBVENCIÓN PARA PLATAFORMAS ELEVADORAS E INCLINADAS.	30	11.893,98€	11.893,98€
1815/2021/SP	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RAMBLA PULIDO 38	SUBVENCIÓN PARA PLATAFORMAS ELEVADORAS E INCLINADAS	30	8.469,05€	8.469,05€
1882/2021/SP	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO SANTA CRUZ	SUBVENCIÓN PARA PLATAFORMAS ELEVADORAS E INCLINADAS	25	11.496,29€	11.496,29€
1568/2021/SP	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LECUONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	SUBVENCIÓN PARA ASCENSORES	20	147.280,55€	50.000,00€
1884/2021/SP	EDIFICIO BLANCO	SUBVENCIÓN PARA ASCENSORES	10	79.207,73€	50.000,00€

El importe de todas las subvenciones asciende a un total de **225.773,32€**, y siendo el crédito disponible de **201.000 euros**, se pondrá como beneficiarios a los siguientes interesados:

EXPEDIENTE	SOLICITANTES	ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE	PUNTUACIÓN	PRESUPUESTO APROBADO	IMPORTE SUBVENCIÓN
1859/2021/SP	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS TAIS	SUBVENCIÓN PARA PLATAFORMAS ELEVADORAS E INCLINADAS	87,5	25.470,44€	15.000,00€
1611/2021/SP	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SERRANO 80	SUBVENCIÓN PARA ASCENSORES	62,5	28.914,00€	28.914,00€
1787/2021/SP	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ED. PADRE ANCHIETA	SUBVENCIÓN PARA ASCENSORES	37,5	55.360,00€	50.000,00€
1865/2021/SP	COMUNIDA DE PROPIETARIOS	SUBVENCIÓN PARA PLATAFORMAS	30	11.893,98€	11.893,98€



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523054504362327151 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

	EDF MAMBROQUE	ELEVADORAS E INCLINADAS.			
1815/2021/SP	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RAMBLA PULIDO 38	SUBVENCIÓN PARA PLATAFORMAS ELEVADORAS E INCLINADAS	30	8.469,05€	8.469,05€
1882/2021/SP	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO SANTA CRUZ	SUBVENCIÓN PARA PLATAFORMAS ELEVADORAS E INCLINADAS	25	11.496,29€	11.496,29€
1568/2021/SP	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LECUONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	SUBVENCIÓN PARA ASCENSORES	20	147.280,55€	50.000,00€

SEGUNDO.- Según la Base 19 de las Bases por las que se rige esta subvención: “...**19.2.-** Una vez valoradas dichas solicitudes se remitirán a la **Comisión de Valoración**, la cual deberá emitir un informe en el que deberá constar la correspondiente prelación de las mismas, mediante los criterios establecidos en estas bases, en la convocatoria y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación.

19.3.- El órgano instructor formulará propuesta de resolución que tendrá carácter de **definitiva** y expresará la relación de los solicitantes a cuyo favor se propone para la concesión de la subvención, siguiendo los criterios de puntuación y en su caso de desempate establecidos en estas Bases.

19.4.-Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación, los solicitantes propuestos como beneficiarios comuniquen su aceptación o renuncia al Ayuntamiento.

Siguiendo lo establecido en esta BASE, todos los **solicitantes propuestos para la esta subvención han procedido a la ACEPTACIÓN, y este documento se ha incorporado al expediente.**

TERCERO.- De conformidad con el artículo 24 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, “*El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas*”, hay que señalar que los beneficiarios se encuentran al corriente con sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y con el EXCMO. Ayuntamiento, y no constan cantidades pendientes de reintegro.



CUARTO.- Siguiendo lo dispuesto en la **BASE 21.1.-**“El órgano competente dictará la resolución definitiva, que será motivada, y expresará la relación de los beneficiarios a los que se les ha otorgado la subvención.

21.2.-En el caso de que alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante siguiente a aquel en su orden de prelación siempre que exista crédito suficiente.

21.3.-El órgano concedente comunicará esta opción a los solicitantes interesados para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha comunicación, manifiesten su aceptación o renuncia.

En ausencia de respuesta del beneficiario en este plazo, se considerará otorgada su aceptación dictándose la correspondiente resolución de concesión y procediéndose a su notificación de la forma establecida en estas Bases.”

QUINTO.- Con fecha **22 de diciembre de 2021** se emite informe de “**CONFORMIDAD**” de la Intervención municipal.

SEXTO.- Según lo establecido en la **BASE 19.8.-** “**La propuesta de resolución definitiva se elevará para su aprobación a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de las delegaciones que en su caso puedan establecerse...**”

PROPUESTA DE ACUERDO

I.- Conceder la subvención **para la instalación de ascensores y otras medidas relativas a la eliminación de barreras arquitectónicas** en los edificios existentes de uso residencial en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, a los siguientes solicitantes:

SOLICITANTES	CIF	ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE	IMPORTE SUBVENCIÓN
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS TAIS	ES-H3809302-7	SUBVENCIÓN PARA PLATAFORMAS ELEVADORAS E INCLINADAS	15.000,00€
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SERRANO 80	ES-H3827959-2	SUBVENCIÓN PARA ASCENSORES	28.914,00€
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ED. PADRE ANCHIETA	H3849185-8	SUBVENCIÓN PARA ASCENSORES	50.000,00€
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDF MAMBROQUE	H3846959-9	SUBVENCIÓN PARA PLATAFORMAS ELEVADORAS E INCLINADAS.	11.893,98€
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RAMBLA PULIDO	H3851318-0	SUBVENCIÓN PARA PLATAFORMAS	8.469,05€



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523054504362327151 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

38		ELEVADORAS E INCLINADAS	
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO SANTA CRUZ	ES-H3830398-8	SUBVENCIÓN PARA PLATAFORMAS ELEVADORAS E INCLINADAS	11.496,29€
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LECUONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	H3848367-3	SUBVENCIÓN PARA ASCENSORES	50.000,00€

II.- Aprobar el gasto por un importe de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (**175.773,32€**), que se refleja en los documentos contables en **fase de Disposición de gasto ("D")** con cargo a la aplicación presupuestaria **G2412.23102.78090**, quedando desglosado de la siguiente manera:

SOLICITANTES	CIF	IMPORTE SUBVENCIÓN	
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS TAIS	ES-H3809302-7	15.000,00€	920210009222
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SERRANO 80	ES-H3827959-2	28.914,00€	920210009226
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ED. PADRE ANCHIETA	H3849185-8	50.000,00€	920210009368
COMUNIDA DE PROPIETARIOS EDF MAMBROQUE	H3846959-9	11.893,98€	920210009370
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RAMBLA PULIDO 38	H3851318-0	8.469,05€	920210009378
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO SANTA CRUZ	ES-H3830398-8	11.496,29€	920210009381
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LECUONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	H3848367-3	50.000,00€	920210009227



III.- Anular parcialmente el crédito autorizado en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad adoptado en sesión ordinaria de 21/06/2021 por importe sobrante de 25.226,68 euros a materializar mediante documento contable en fase A/ con número de apunte previo 920210009391.

IV.- Publicar la presente en la página web municipal.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde, haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, quedando, en consecuencia, a reserva de los términos que resulten de la misma, en Santa Cruz de Tenerife a la fecha de mi firma.

**Visto Bueno
EL ALCALDE,**



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523054504362327151 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>